

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3776/2023

Sujeto Obligado:

Secretaría de Seguridad Ciudadana



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante el curriculum vitae de todo el personal que labora en el área referente a temas animales, cursos, experiencia, capacitación, antigüedad, sueldo; todo lo anterior con respaldo documental.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

De su escrito de agravios no es posible colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras clave: Desecha, No Desahoga Prevención, cursos, curriculum vitae, respaldo documental.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Seguridad Ciudadana
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3776/2023

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3776/2023

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Seguridad Ciudadana

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintitrés²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3776/2023**, interpuesto en contra del **Secretaría de Seguridad Ciudadana** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El once de mayo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, misma que se tuvo por presentada el **doce de mayo**, a la que le correspondió el número de folio **090163423001499**. En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

- 1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EL CURICULUM VITAE DE TODO SU PERSONAL QUE LABORA SOLO EN EL AREA/DEPARTAMENTO DEL TEMA ANIMAL.
-PUESTOS.
-RESPONSABILIDADES

¹ Con la colaboración de José Arturo Méndez Hernández.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

- CURSOS ,EXPERIENCIA,CAPTICACION,ETC. TIENEN EN EL MANEJO DE ANIMALES.

-ANTIGUEDAD.

-SUELDO.

2.-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EN QUE AREAS Y CONCEPTOS,ETC. SE ASIGNO CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN EL "TEMA ANIMAL" A PARTIR DEL AÑO 2010 AL 2023. EN LA DEPENDENCIA QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

3.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION,FOTOS,ETC. CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE LAS HERRMIENTAS ,ETC. QUE USAN,OCUPAN,TIENEN,ETC. PARA EJERCER SU TRABAJO EN EL TEMA ANIMAL. A).- INMUEBLES.(DIRECCION COMPLETA,HORARIOS,TELEFONOS Y QUE SERVICIOS PROPORCIONA PARA EL TEMA ANIMAL. B).- HOSPITALES,CLINICAS,CONSULTORIOS,ETC. INSTRUMENTAL MEDICO, MUEBLES MEDICOS, CAMIONETAS, AUTOS,REMOLQUES, ETC. TRASPORTADORAS, ETC.

4.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE,CLARA Y A DETALLE LA RELACION,CONTACTO,APOYO,ETC. QUE TIENE LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EN EL "TEMA ANIMAL " CON ASOCIACIONES CIVILES ,ETC.

A).- EL NOMBRE DE CADA UNA DE LAS RESCATISTAS, PROTECTORAS,ETC.

B).- NOMBRE DE CADA UNO DE LOS REFUGIOS, VETERINARI@S,ALBERGUES, ETC. COMITES,ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE L@S RESPONSABLES DE LOS MISMOS.

C).- QUE TIEMPO Y TIPO DE RELACION,ETC. TIENEN EN EL "TEMA ANIMAL " CON CADA UNO DE L@S YA MENCIONADOS.

D).- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE Y CLARA QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE ELLOS ,SI DE PARTE DE SU DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, RECIBEN ALGUN APOYO,RECOMPENSA, DONACION,COMPENSACION,ETC. EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE,ETC. A LOS REFUGIOS, ALBERGUES,COMITES,ETC. LOS YA MENCIONADOS ANTERIORMENTE [Sic.]

Información complementaria

PAOT.

AGATAN.

SEC.DE SEGURIDAD CIUDADANA.

-CV.

-PRESUPUESTO.

-INMUEBLES.

-ASOCIACIONES CIVILES.

-DONACIONES.

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información solicitada.

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Respuesta. El veinticinco de mayo, el Sujeto Obligado notificó su respuesta, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, mediante el oficio **SSC/DEUT/UT/3162/2023**, de la misma fecha, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

Como resultado de dicha gestión la **Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal, Dirección General de Finanzas y a la Dirección General de Administración de Personal, SSC/SPCyPD/DGBVA/0745/2023, SSC/OM/DGF/DPEF/420/2023 y el oficio sin número de fecha 1919 de mayo de 2023**, dieron respuesta a su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los oficios cuyas respuestas se adjuntan a la presente para su consulta.

Por todo lo antes expuesto, ésta Unidad de Transparencia, da por concluida la tutela del trámite; sin embargo, **se hace de su conocimiento que usted tiene derecho a interponer recurso de revisión**, en contra de la respuesta que le ha otorgado esta Dependencia, en un plazo máximo de 15 días hábiles, con fundamento en lo previsto por los artículos 233, 234 y 236, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 237, de la Ley de referencia, como a continuación se describe:

[Se reproducen]

No omito mencionar que, para cualquier duda y/o aclaración respecto a la respuesta que por esta vía se le entrega, estamos a sus órdenes en Calle Ermita sin número, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Teléfono 5242 5100; ext. 7801, correo electrónico **ofinpub00@ssc.cdmx.gob.mx** donde con gusto le atenderemos, para conocer sus inquietudes y en su caso asesorar y orientarle respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

[...] [Sic.]

- Oficio **SSC/OM/DGF/DPEF/420/2023** de fecha dieciséis de mayo, suscrito por el Director de Planeación y Evaluación Financiera, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

Al respecto, se informa que con base en las atribuciones conferidas en el artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), la Dirección General de Finanzas (DGF) es PARCIALMENTE COMPETENTE, para la atención de la SIP, únicamente en lo que toca al presupuesto asignado por la ssc en materia de "TEMA ANIMAL" A PARTIR DEL AÑO 2010 AL 2023.

Bajo este entendido, por instrucciones de la persona Titular de la DGF, se instruyó a realizar la búsqueda correspondiente, derivado de la cual se informa lo siguiente:

1. No se encontró registró presupuestal alguno relacionado con el "Temo Animal",
2. De conformidad con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Dependencia, únicamente se dispone de información con una antigüedad de 8 años.

No obstante, con el fin de coadyuvar en la atención de la presente solicitud, bajo el principio de máxima publicidad, se pone a disposición de la persona solicitante el presupuesto ejercido en el periodo de 2015 a 2023

Secretaría de Seguridad Ciudadana
Ejercicio Presupuestal de la Partida 2221
Productos alimenticios para animales
(Pesos)

Año	Ejercido
2015	23,905,311.51
2016	27,089,823.19
2017	29,880,922.49
2018	33,694,812.84
2019	36,926,962.93
2020	12,824,894.28
2021	18,633,866.68
2022	34,488,959.37
2023*	2,867,248.23

Fuente: Cifras obtenidas del SAP-GRP.

*Cifras al 30 de abril de 2023.

[...] [Sic.]

- Oficio **SSC/SPCyPD/DGBVA/0745/2023** de fecha veintidós de mayo, suscrito por la Directora General de la Brigada de Vigilancia Animal, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

En virtud de lo solicitado, esta Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal, informa lo siguiente:

Respecto a: ***"1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EL CURICULUM VITAE DE TODO SU PERSONAL QUE LABORA SOLO EN EL AREA/DEPARTAMENTO DEL TEMA ANIMAL. -PUESTOS. -RESPONSABILIDADES - CURSOS ,EXPERIENCIA,CAPTIVIDAD,ETC. TIENEN EN EL MANEJO DE ANIMALES. -ANTIGUEDAD. - SUELDO. (Sic)***, de conformidad con las atribuciones de la Dirección General de Administración de Personal, establecidas en el artículo 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se encuentra:

1. Proponer normas para regular, controlar y evaluar la operación del Sistema de Administración y Desarrollo del Personal de la Secretaría;

II. Establecer las políticas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, nombramiento, inducción y capacitación de los servidores públicos de la Secretaría;

III. ...

IV. Autorizar los mecanismos para el control de los expedientes del personal, elaboración de nombramientos y los demás documentos correspondientes al personal adscrito a la Secretaría”.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General se encuentra imposibilitada para informar en cuanto a curriculum, puesto, antigüedad y sueldos, toda vez que no detenta la información requerida.

Por lo que hace a los cursos y capacitación con la que cuentan las y los integrantes de esta Dirección General y de los cuales han adquirido experiencia en el tema animal, se informa respecto de los que se tienen registro, con la finalidad de garantizar el principio de máxima publicidad con la que se rige la administración pública de la Ciudad de México:

CURSOS	LUGAR	INSTITUCIÓN Y/O ASOCIACIÓN	DURACIÓN
Práctica de Rapel	Avenida Periférico s/n casi esquina Canal de Chalco, Col. Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16015, Ciudad de México.	Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal	2 HORAS DE LUNES A VIERNES IMPARTIDO Dr. Juan Álvarez
Manejo de Animales y Control de Crisis	Avenida Periférico s/n casi esquina Canal de Chalco, Col. Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16015, Ciudad de México	USEA/URAM	Dic 2021/ Feb2022 IMPARTIDO Diego Larios Hugo Larios
Primeros Auxilios Pequeñas Especies	Avenida Periférico s/n casi esquina Canal de Chalco, Col. Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16015, Ciudad de México	PET first Aid	20/21 octubre 2022
Segundo curso internacional de Procedimientos Policiales para el	Ecuador	Quito Ecuador	3 de octubre del 2021 al 29 de octubre del 2021

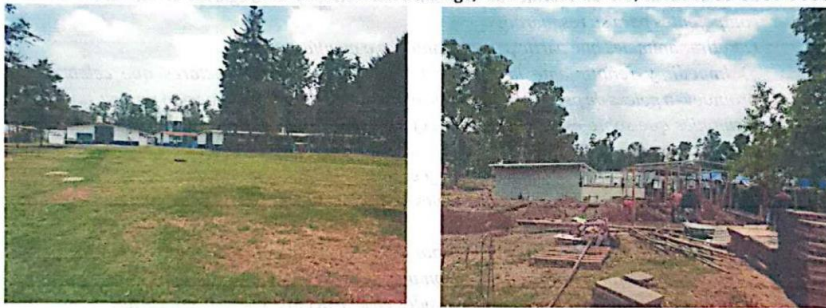
manejo de Vida Silvestre.			
Identificación y Manejo de Fauna Silvestre	Instalaciones de Procuraduría	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	7 y 8 de octubre de 2021
Unidad K-9 de Proximidad de la Brigada de Vigilancia Animal	Avenida Periférico s/n casi esquina Canal de Chalco, Col. Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16015, Ciudad de México	Agencia de Enseñanza y Capacitación en Gestión Integral y Seguridad	13 de julio al 14 de agosto de 2020
Capacitación Internacional para la atención de Denuncias y Crueldad hacia los Animales	Universidad Autónoma de México	Humane Society Internacional de la Ciudad de México, A.C.	22 de octubre de 2019

Cabe señalar que las RESPONSABILIDADES específicas con las que cuentan las y los integrantes de esta dirección General, son las que se encuentran establecidas en el marco normativo, que se describe en el inciso A), del punto 3.

Tocante a: **2.-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EN QUE AREAS Y CONCEPTOS,ETC. SE ASIGNO CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN EL "TEMA ANIMAL" A PARTIR DEL AÑO 2010 AL 2023. EN LA DEPENDENCIA QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD. (Sic)**, esta Dirección General, no cuenta con un presupuesto asignado directamente, siendo el área de la Dirección General de Finanzas la competente y responsable en materia presupuestal.

En cuanto a: "3.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION,FOTOS,ETC. CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE LAS HERRMIENTAS ,ETC. QUE USAN,OCUPAN,TIENEN,ETC. PARA EJERCER SU TRABAJO EN EL TEMA ANIMAL. A).- INMUEBLES.(DIRECCION COMPLETA,HORARIOS,TELEFONOS Y QUE SERVICIOS PROPORCIONA PARA EL TEMA ANIMAL. B).- HOSPITALES,CLINICAS,CONSULTORIOS,ETC. INSTRUMENTAL MEDICO, MUEBLES MEDICOS, CAMIONETAS, AUTOS,REMOLQUES, ETC. TRASPORTADORAS, ETC." (Sic),

Concerniente al inciso A), Las instalaciones de esta Dirección General, la misma cuenta con tres naves donde se resguardan a los animales recatados, así mismo, actualmente se encuentra en proceso de construcción de dos naves más para el incremento de la recepción de animales y se encuentra ubicada en Avenida Manuel Ávila Camacho S/N, Ciénega Grande, Xochimilco, Ciudad de México, con un horario de labores de lunes a domingo, las 24 horas del día, teléfono 55 5208 9898.



Los servicios que brindan son de conformidad con lo establecido por el artículo 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

[Se reproduce]

Por lo que hace al inciso B), Esta Dirección General cuenta con un consultorio médico para brindar atención básica a los animales rescatados, equipado con los siguientes aditamentos:

- Posicionadores veterinarios
- Mesa hidráulica de exploración veterinaria
- Tarja doble de acero inoxidable
- Mesa mayo
- Vitrina de lamina
- Gabinete doble de lamina
- Anaquel de lamina
- Mesa Pasteur
- Bascula veterinaria
- Portasueros
- Jaulas para contención de animales
- Máquina de rasurar





Para el desempeño de las funciones de esta Dirección General en la vía pública para garantizar el bienestar animal, se cuenta con las siguientes herramientas:

Unidades vehiculares para cubrir los servicios en la vía pública, suministrados con equipos de seguridad (rapel) para rescates, transportadores para traslados de caninos y felinos, jaulas para el traslado de fauna silvestre y escaleras, como a continuación se visualiza:



Por último: "4.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE, CLARA Y A DETALLE LA RELACION, CONTACTO, APOYO, ETC. QUE TIENE LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EN EL "TEMA ANIMAL" CON ASOCIACIONES CIVILES, ETC. A).- EL NOMBRE DE CADA UNA DE LAS RESCATISTAS, PROTECTORAS, ETC. B).- NOMBRE DE CADA UNO DE LOS REFUGIOS, VETERINARIOS, ALBERGUES, ETC. COMITES, ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE LOS RESPONSABLES DE LOS MISMOS. C).- QUE TIEMPO Y TIPO DE RELACION, ETC. TIENEN EN EL "TEMA ANIMAL" CON CADA UNO DE LOS YA MENCIONADOS. D).- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE Y CLARA QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE ELLOS, SI DE PARTE DE SU DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, RECIBEN ALGUN APOYO, RECOMPENSA, DONACION, COMPENSACION, ETC. EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE, ETC. A LOS REFUGIOS, ALBERGUES, COMITES, ETC. LOS YA MENCIONADOS ANTERIORMENTE. "(Sic.)", es de señalar que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, celebró un Convenio de Concertación de acciones con la Fundación, Hagenbeck y de la Lama I.A.P, del cual se adjunta al presente en copia simple, cabe señalar que dicho convenio fue celebrado entre el área competente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fundación, toda vez que conforme a la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, esta área no se encuentra facultada para llevar a cabo dicho acto jurídico.

Así mismo, en fecha 14 de septiembre del año 2022, esta Dirección General en conjunto con Humane Society International México, acordó a través de un escrito, la continuación de la colaboración para capacitar a las y los integrantes de esta Dirección General, sobre conocimientos básicos de primeros auxilios para perros y gatos, se anexa copia simple de dicho documento.

Relacionado con el inciso A), Esta Dirección General no detenta información de rescatistas y protectoras, toda vez que no somos el área que regula y/o controla a dichos organismos.

Respecto al inciso B), Esta Dirección General no detenta información de rescatistas y protectoras, toda vez que no somos el área que regula y/o controla a dichos organismos.

En cuanto al inciso C), La relación de colaboración que esta Dependencia tiene con la Fundación, Haghenbeck y de la Lama I.A.P, es a partir de la formalización del Convenio de Concertación de acciones, celebrado entre la Fundación y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de

México, de la misma manera para el caso de la colaboración de Humane Society International México, la relación de colaboración fue a partir de la firma de documento que se anexa al presente.

Tocante al inciso D), Es de manifestar que por parte de esta Dependencia no se brinda ningún apoyo recompensa, donación, compensación, en efectivo y/o en especie, a los refugios, albergues y comités.

[...] [Sic]

En ese tenor, anexó la constancia de diverso convenio de concentración de acciones, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, el cual consta de 10 fojas.

- Asimismo adjuntó oficio **sin número** de fecha diecinueve de mayo, suscrito por la Directora General de Administración de Personal, el cual en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

PREGUNTA	RESPUESTA
1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EL CURICULUM VITAE DE TODO SU PERSONAL QUE LABORA SOLO EN EL AREA/DEPARTAMENTO DEL TEMA ANIMAL. -PUESTOS. ... -ANTIGUEDAD. -SUELDO. (Sic)	En atención a su solicitud, se adjuntan 03 Curriculums Vitae en Versión Pública de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal, información que podrá corroborar para pronta referencia, con fundamento en el artículo 121, fracciones IX y XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el peticionario, podrá consultar la información de su interés en el Portal de Obligaciones de Transparencia de los servidores públicos activos en esta Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la siguiente dirección electrónica: https://www.ssc.cdmx.gob.mx/unidad-de-transparencia Conforme a las siguientes indicaciones: 1.- Seleccionar en la parte inferior, el ícono "OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA 2021 - 2023", ubicar el artículo 121, y seleccionar las fracciones IX y XVII, denominadas:

	<ul style="list-style-type: none"> • La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y
	<p>sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; <p>2.- Descargar los archivos digitales en formato Excel</p> <p>Aunado a lo anterior, se sugiere a la Unidad de Transparencia de considerarlo pertinente, turnar la presente solicitud a la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interior y Manual Administrativo, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.</p>
<p>2.-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EN QUE AREAS Y CONCEPTOS,ETC. SE ASIGNO CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN EL "TEMA ANIMAL" A PARTIR DEL AÑO 2010 AL 2023. EN LA DEPENDENCIA QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD. (Sic)</p>	<p>En atención a su solicitud, se comunica que no es competencia de esta Dirección General, pronunciarse al respecto.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere a la Unidad de Transparencia de considerarlo pertinente, turnar la presente solicitud a la Dirección General de Finanzas, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 61 del Reglamento Interior y Manual Administrativo, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.</p>
<p>...-RESPONSABILIDADES - CURSOS, EXPERIENCIA, PARTICIPACION ,ETC. TIENEN EN EL MANEJO DE ANIMALES 3.-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION,FOTOS,ETC. CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE LAS HERRMIENTAS ,ETC. QUE USAN,OCUPAN,TIENEN,ETC. PARA EJERCER SU TRABAJO EN EL TEMA ANIMAL. A).-INMUEBLES.(DIRECCIONCOMPLETA, HORARIOS,TELEFONOS Y QUE SERVICIOS PROPORCIONA PARA EL TEMA ANIMAL. B).-HOSPITALES,CLINICAS,CONSULTORIOS,ETC. INSTRUMENTAL MEDICO, MUEBLES MEDICOS,</p>	<p>En atención a su solicitud, se comunica que no es competencia de esta Dirección General, pronunciarse al respecto.</p> <p>Por lo anterior, se sugiere a la Unidad de Transparencia de considerarlo pertinente, turnar la presente solicitud a la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interior y Manual Administrativo, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y orientar al solicitante de información a la Dirección General de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.</p>
<p>CAMIONETAS, AUTOS,REMOLQUES, ETC. TRASPORTADORAS, ETC. 4.-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE,CLARA Y A DETALLE LA RELACION,CONTACTO,APOYO,ETC. QUE TIENE LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EN EL "TEMA ANIMAL " CON ASOCIACIONES CIVILES ,ETC. A).- EL NOMBRE DE CADA UNA DE LAS RESCATISTAS, PROTECTORAS,ETC.</p>	

B).- NOMBRE DE CADA UNO DE LOS REFUGIOS, VETERINARI@S,ALBERGUES, ETC. COMITES,ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE L@S RESPONSABLES DE LOS MISMOS.
C).- QUE TIEMPO Y TIPO DE RELACION,ETC. TIENEN EN EL "TEMA ANIMAL " CON CADA UNO DE L@S YA MENCIONADOS.
D).- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE Y CLARA QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE ELLOS ,SI DE PARTE DE SU DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, RECIBEN ALGUN APOYO,RECOMPENSA, DONACION,COMPENSACION, ETC. EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE,ETC. A LOS REFUGIOS, ALBERGUES,COMITES,ETC. LOS YA MENCIONADOS ANTERIORMENTE. (Sic)



[...] [Sic]

En ese tenor, anexó la constancia del currículum público de diversos servidores públicos, el cual consta de 3 fojas.

En ese tenor, anexó la constancia de Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública, misma que se reproduce a continuación:



Plataforma Nacional de Transparencia



11/05/2023 17:49:24 PM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

Datos del solicitante

Nombre completo del solicitante	[REDACTED]
Nombre, denominación o razón social del solicitante	
Nombre del representante y/o del autorizado	
Correo electrónico	

Solicitud de información	
Folio de la solicitud	090163423001499
Tipo de solicitud	Información pública
Institución a la que solicitas información	Secretaría de Seguridad Ciudadana
Fecha y hora de registro	11/05/2023 17:49:24 PM
Fecha de recepción	12/05/2023
Detalle de la solicitud	<p>1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EL CURRICULUM VITAE DE TODO SU PERSONAL QUE LABORA SOLO EN EL AREA/DEPARTAMENTO DEL TEMA ANIMAL.</p> <p>-PUESTOS.</p> <p>-RESPONSABILIDADES</p> <p>- CURSOS ,EXPERIENCIA,CAPATICACION,ETC. TIENEN EN EL MANEJO DE ANIMALES.</p> <p>-ANTIGUEDAD.</p> <p>-SUELDO.</p> <p>2.-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EN QUE AREAS Y CONCEPTOS,ETC. SE ASIGNO CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN EL "TEMA ANIMAL" A PARTIR DEL AÑO 2010 AL 2023. EN LA DEPENDENCIA QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.</p> <p>3.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION,FOTOS,ETC. CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE LAS HERRMIENTAS ,ETC. QUE USAN,OCUPAN,TIENEN,ETC. PARA EJERCER SU TRABAJO EN EL TEMA ANIMAL.</p> <p>A).- INMUEBLES,(DIRECCION COMPLETA,HORARIOS,TELEFONOS Y QUE SERVICIOS PROPORCIONA PARA EL TEMA ANIMAL.</p> <p>B).- HOSPITALES,CLINICAS,CONSULTORIOS,ETC. INSTRUMENTAL MEDICO, MUEBLES MEDICOS, CAMIONETAS, AUTOS,REMOLQUES, ETC. TRASPORTADORAS, ETC.</p> <p>4.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE,CLARA Y A DETALLE LA RELACION,CONTACTO,APOYO,ETC. QUE TIENE LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EN EL "TEMA ANIMAL " CON ASOCIACIONES CIVILES ,ETC.</p> <p>A).- EL NOMBRE DE CADA UNA DE LAS RESCATISTAS, PROTECTORAS,ETC.</p> <p>B).- NOMBRE DE CADA UNO DE LOS REFUGIOS, VETERINARI@S,ALBERGUES, ETC. COMITES,ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE L@S RESPONSABLES DE LOS MISMOS.</p> <p>C).- QUE TIEMPO Y TIPO DE RELACION,ETC. TIENEN EN EL "TEMA ANIMAL " CON CADA UNO DE L@S YA MENCIONADOS.</p> <p>D).- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE Y CLARA QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE ELLOS ,SI DE PARTE DE SU DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, RECIBEN ALGUN APOYO,RECOMPENSA, DONACION,COMPENSACION,ETC. EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE,ETC. A LOS REFUGIOS, ALBERGUES,COMITES,ETC. LOS YA MENSIONADOS ANTERIORMENTE.</p>

III. Recurso. El veintinueve de mayo, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, en el cual se inconformó esencialmente por lo siguiente:

-SE LES ESTÁ SOLICITANDO INFORMACIÓN PÚBLICA, PORQUE SON SUJETOS OBLIGADOS. -AL TRABAJAR EN EL GOBIERNO, SON SERVIDORES PÚBLICOS, COBRAN, SE LES PAGA SU SUELDO, ETC. CON DINERO PÚBLICO. -LOS INMUEBLES, MUEBLES, ETC.QUE USAN PARA LABORAR, TRABAJAR, ETC. SE COMPRARON, SE COMPRAN, SE ADQUIEREN, ETC. CON DINERO PÚBLICO.

[Sic.]

IV. Turno. El veintinueve de mayo, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3776/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente,

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Prevención. El uno de junio, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracción IV y VI y 238 párrafo primero de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, aclarara y precisara su acto recurrido, expresando qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causó agravio, y señalara de manera precisa las razones y los motivos de inconformidad, los cuales deberían ser acordes a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el **doce de junio**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, medio señalado en su recurso de revisión.

VI. Omisión. El veinte de junio, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los

artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

[...]

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

1. En la solicitud de acceso a Información Pública, el entonces solicitante requirió esencialmente lo siguiente:

1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EL CURICULUM VITAE DE TODO SU PERSONAL QUE LABORA SOLO EN EL AREA/DEPARTAMENTO DEL TEMA ANIMAL.

-PUESTOS.

-RESPONSABILIDADES

- CURSOS , EXPERIENCIA,CAPTICACION,ETC. TIENEN EN EL MANEJO DE ANIMALES.

-ANTIGUEDAD.

-SUELDO.

2.-DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE EN QUE AREAS Y CONCEPTOS,ETC. SE ASIGNO CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS ASIGNADOS EN EL "TEMA ANIMAL" A PARTIR DEL AÑO 2010 AL 2023. EN LA DEPENDENCIA QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

3.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION,FOTOS,ETC. CLARA Y LEGIBLE QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE LAS HERRMIENTAS ,ETC. QUE USAN,OCUPAN,TIENEN,ETC. PARA EJERCER SU TRABAJO EN EL TEMA ANIMAL. A).- INMUEBLES.(DIRECCION COMPLETA,HORARIOS,TELEFONOS Y QUE SERVICIOS PROPORCIONA PARA EL TEMA ANIMAL. B).-

HOSPITALES,CLINICAS,CONSULTORIOS,ETC. INSTRUMENTAL MEDICO, MUEBLES MEDICOS, CAMIONETAS, AUTOS,REMOLQUES, ETC. TRASPORTADORAS, ETC.

4.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE,CLARA Y A DETALLE LA RELACION,CONTACTO,APOYO,ETC. QUE TIENE LA DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EN EL "TEMA ANIMAL " CON ASOCIACIONES CIVILES ,ETC.

- A).- EL NOMBRE DE CADA UNA DE LAS RESCATISTAS, PROTECTORAS,ETC.
- B).- NOMBRE DE CADA UNO DE LOS REFUGIOS, VETERINARI@S,ALBERGUES, ETC. COMITES,ETC. Y NOMBRE DE CADA UNO DE L@S RESPONSABLES DE LOS MISMOS.
- C).- QUE TIEMPO Y TIPO DE RELACION,ETC. TIENEN EN EL "TEMA ANIMAL " CON CADA UNO DE L@S YA MENCIONADOS.
- D).- DEMOSTRAR CON DOCUMENTACION LEGIBLE Y CLARA QUE ACREDITE A DETALLE CADA UNO DE ELLOS ,SI DE PARTE DE SU DEPENDENCIA A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD, RECIBEN ALGUN APOYO,RECOMPENSA, DONACION,COMPENSACION,ETC. EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE,ETC. A LOS REFUGIOS, ALBERGUES,COMITES,ETC. LOS YA MENSIONADOS ANTERIORMENTE
[...][Sic.]

2. El sujeto obligado, emitió una respuesta mediante oficio **SSC/DEUT/UT/3162/2023**, de veinticinco de mayo, suscrito por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia. Mediante el cual, manifestó que la Dirección General de la Brigada de Vigilancia Animal, Dirección General de Finanzas y a la Dirección General de Administración de Personal, **SSC/SPCyPD/DGBVA/0745/2023**, **SSC/OM/DGF/DPEF/420/2023** y el oficio **sin número de fecha 19 de mayo de 2023**, dieron respuesta a su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los oficios cuyas respuestas, tal y como quedó asentado en el antecedente II de la presente resolución.

La respuesta del sujeto obligado fue notificada al particular en el medio que señaló para tales efectos, siendo éste el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. La parte recurrente al interponer su escrito de interposición del recurso de revisión se inconformó esencialmente por lo siguiente:

-SE LES ESTÁ SOLICITANDO INFORMACIÓN PÚBLICA, PORQUE SON SUJETOS OBLIGADOS.

-AL TRABAJAR EN EL GOBIERNO, SON SERVIDORES PÚBLICOS, COBRAN, SE LES PAGA SU SUELDO, ETC. CON DINERO PÚBLICO.
-LOS INMUEBLES, MUEBLES, ETC.QUE USAN PARA LABORAR, TRABAJAR, ETC. SE COMPRARON, SE COMPRAN, SE ADQUIEREN, ETC. CON DINERO PÚBLICO.
[Sic.]

De lo anterior, no fue posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234⁴ de la Ley de Transparencia, por las razones siguientes:

1. De las constancias que obran en el expediente se advierte que el sujeto obligado emitió respuesta dentro del plazo legal en el medio que señaló el particular para tales efectos, por lo cual no es posible deducir una causa de pedir acorde a las causales de procedencia del recurso de revisión, ya que el ahora particular al interponer su recurso de revisión, se agravia referente “- Se les está solicitando información pública, porque son sujetos obligados. Al trabajar en el gobierno, son servidores públicos, cobran, se les paga su sueldo, etc. con dinero público. Los inmuebles, muebles, etc. que usan para laborar, trabajar, etc. Se compraron, se compran, se adquieren, etc. con dinero público.”.

⁴ **Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de: **I.** La clasificación de la información; **II.** La declaración de inexistencia de información; **III.** La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; **IV.** La entrega de información incompleta; **V.** La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; **VI.** La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley; **VII.** La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; **VIII.** La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/ono accesible para el solicitante; **IX.** Los costos o tiempos de entrega de la información; **X.** La falta de trámite a una solicitud; **XI.** La negativa a permitir la consulta directa de la información; **XII.** La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o **XIII.** La orientación a un trámite específico.

Por lo anterior, este Instituto considero necesario que la parte recurrente aclarara su acto reclamado, toda vez que no precisó las razones o los motivos de inconformidad que, en materia de acceso a la información pública, le causó la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, situación que no permitió a este Órgano Garante colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto a la posible lesión que le ocasionó el acto que pretende impugnar.

En este tenor, con fundamento en los artículos 237, fracción IV y VI, y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previno al ahora recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el acuerdo de prevención, cumpliera con lo siguiente:

- **Indicara de forma clara y precisa su acto recurrido, señalando las razones y motivos de inconformidad que le generó la respuesta recaída a la solicitud con folio 090163423001499, aclarando que los mismos debieran estar acordes con alguna de las causales de procedencia del recurso de revisión previstas en el artículo 234, de la Ley de Transparencia.**

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **doce de junio**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT señalado por la parte recurrente en su escrito de impugnación. Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del martes trece al lunes diecinueve, lo anterior descontándose los días dieciséis y diecisiete, por ser inhábiles**, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de

Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3776/2023

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3776/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JAMH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**